







En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por una parte, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "FCE-UNA", representada por su Decano el Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez, cédula de identidad civil Nº 987.417, proclamado por la Resolución Nº 0938/2017 del 18 de abril de 2017 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra, la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, en adelante "FCCAE-UNP", representada por su Decano el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas, con cédula de identidad civil Nº 1.889.940, proclamado por la Resolución Nº 660/2014 del 03 de noviembre de 2014 del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, con domicilio en el Campus Universitario del Barrio Ytororó sobre las calles Dr. Narciso González c/Tte. 1º José María Cano, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, denominado en adelante "Convenio".

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de la FCE-UNA y de la FCCAE-UNP.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES La FCE-UNA y FCCAE-UNP se comprometen a:

- Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones, con la participación de estudiantes, graduados y docentes por parte de la FCE – UNA y de la FCCAE-UNP -------
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común.-----
- 4) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 5) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 6) El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen entre ambas Instituciones.
- 7) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio.
- 8) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.

Página 1 de 3









9) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo: -----

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- La vigencia del acuerdo específico.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos.
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente.

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de sesenta (60) días.-----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión. -----

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

Página 2 de 3









# CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, ambas partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las mismas, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, ambas partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente Convenio.

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas.

Decano

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas

y Económicas

Universidad Nacional de Pilar

Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez

Decano

Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Asunción









En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por una parte, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "FCE-UNA", representada por su Decano el Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez, cédula de identidad civil Nº 987.417, proclamado por la Resolución Nº 0938/2017 del 18 de abril de 2017 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, y por la otra, la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, en adelante "FCCAE-UNP", representada por su Decano el Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas, con cédula de identidad civil Nº 1.889.940, proclamado por la Resolución Nº 660/2014 del 03 de noviembre de 2014 del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar, con domicilio en el Campus Universitario del Barrio Ytororó sobre las calles Dr. Narciso González c/Tte. 1º José María Cano, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, denominado en adelante "Convenio".

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de la FCE-UNA y de la FCCAE-UNP.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES La FCE-UNA y FCCAE-UNP se comprometen a:

- Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones, con la participación de estudiantes, graduados y docentes por parte de la FCE – UNA y de la FCCAE-UNP -------
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común.-----
- 4) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 5) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 6) El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen entre ambas Instituciones.
- 7) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio.
- 8) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión.

Página 1 de 3









9) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo: -----

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- La vigencia del acuerdo específico.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos.
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente.

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de sesenta (60) días.-----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión. -----

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra.

Página 2 de 3









# CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, ambas partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las mismas, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, ambas partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente Convenio.

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas.

Decano

Facultad de Ciencias Contables, Administrativas

y Económicas

Universidad Nacional de Pilar

Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez

Decano

Facultad de Ciencias Económicas Universidad Nacional de Asunción